

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICAS - COLOGE

San Borja,

10 JUL 2025

Nº 058 - 2025/COLOGE/DIV OPNS LOG/T-7.e

VISTO:

El oficio Nº 158 AA-11/2/c/SBM del 01 de julio del 2025, sobre "**Resolución de Aceptación de Donación**" de bienes muebles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el señor Crl EP Director Administrativo del **HMC**, solicita la "Resolución de Aceptación de Donación" de bienes muebles (impresora multifuncional y reloj digital) a favor del Ejército del Perú - HMC - Jesús María, donado por parte de la Asociación Civil By People representado por el Sr. Moisés José Cortez Caverio con DNI Nº 07753687, con Carta 505-PRE-FEB-2025 del 25 de febrero del 2025, con Acta de Entrega Nº 201 Campaña: Ayuda Social del 14 de febrero del 2025, con Acta de Recepción Nº 035-2025/AA-11/2/d/3/ALMACEN Nº 3 del 14 de febrero del 2025 e Informe Técnico Legal Nº 001/JUBEDIF-HMC de junio del 2025, por un valor de **Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles (S/. 748.00)**;

Que, mediante el Acta de Verificación Nº 40/T-7.e del 07 de julio de 2025, el Departamento de Donaciones del COLOGE, opina que los documentos presentados por el **HMC**, cumple con los requisitos de acuerdo a la Directiva Nº 4148-2024/DILOGE/SD ABSTO/D-2.a.1 de marzo 2024 "Normas y responsabilidades para el proceso de donaciones en el Ejército", quedando expedita la gestión para su aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en el Título VI "Régimen Patrimonial" Capítulo I, Artículo 22º inciso 2 del Decreto Legislativo Nº 1137 "Ley del Ejército del Perú", indica que son recursos patrimoniales las donaciones o las transferencias patrimoniales de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia;

Que, con Resolución Nº 046-2015/SBN de 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN del 03 de julio del 2015, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala en el Capítulo VI, Artículo 6.3 "ACTOS DE ADQUISICION", Enciso 6.3.1 "Aceptación de donación de bienes", Numeral 6.3.1.1 "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, social conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjugación de cualquiera de ellas". "La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

352047-0 (+)
JULIO ALBA CARDENAS
JEFE DE DIVISION DE DONACIONES
COLOGE

Asimismo, el numeral 6.3.1.2 de la Directiva antes mencionada, precisa que, "En los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en merito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos. Similar procedimiento se ejecutará cuando se tenga que entregar bienes en razón de una fusión por absorción de entidades" y conforme al numeral 6.3.1.3, prescribe que, "las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación". "En caso la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación";

Que, el numeral 5 DISPOSICIONES GENERALES, literal "p" de la Directiva N° 4148-2024/DILOGE/SD ABSTO/D-2.a.1 de marzo 2024 "Normas y responsabilidades para el proceso de donaciones en el Ejército", aprobada por Resolución de la Comandancia General N° 529 - CGE del 19 de agosto de 2024, establece que la única dependencia del Ejército autorizada para aceptar y aprobar donaciones de bienes muebles es el COLOGE - División de Operaciones Logísticas/Departamento de Donaciones;

Que, estando a lo recomendado por el Departamento de Donaciones y visado por el Departamento de Asesoría Legal del COLOGE.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la donación de bienes muebles (impresora multifuncional y reloj digital), a favor del Ejército del Perú - HMC - Jesús María, por un valor de **Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles (S/. 748.00)**; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT	TOTAL SOLES (S/)
01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, MARCA: HP ST 580 SMART TANK	01	549.00
02	RELOJ DIGITAL, MARCA: MIRAY	01	199.00
TOTAL S/.			748.00

Artículo Segundo. - Remite una (01) copia certificada al HMC, para conocimiento y trámites administrativos del bien.

Artículo Tercero.- El SCOME deberá realizar la verificación y el control del bien mueble donado, conforme a su normativa vigente.

Artículo Cuarto.- La JEPAE, dará cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002 T-14.b.1/JEPAE de febrero del 2023 (Normas y procedimientos para dar de alta, bajo y cambio de responsabilidad los bienes muebles del Ejército).

Regístrese, comuníquese y archívese.



O - 208831471 - O+
HERNAN ENRIQUE RIVERA SCHREIBER
General de Brigada
Jefe de la DIV OPNS LOG - COLOGE



01200300003-0+
PONCE ECHEVARRIA
CRS SJE